

FRANCIA

Convención sobre extranjería, comercio y navegación.

Bogotá, 30 de mayo de 1892.

Confirmada por el Presidente el 6 de agosto de 1892.

Aprobada por la Ley 26 de 1892 (20 de octubre).

*Canjeadas las ratificaciones en París
el 5 de octubre de 1893.*

Diario Oficial, N^o 9.342 de 16 de diciembre de 1893.

Leyes de 1892, p. 51.

El Presidente de la República de Colombia y el Presidente de la República Francesa, igualmente animados del deseo de estrechar los vínculos de amistad que unen los dos Estados, y deseando fijar las reglas de las relaciones comerciales y marítimas entre Colombia y Francia, han resuelto celebrar un convenio con este objeto, y han designado por Plenipotenciarios:

El Presidente de la República de Colombia, al señor Marco Fidel Suárez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores; y

El Presidente de la República Francesa, al señor Alejandro Napoleón Mancini, Encargado de Negocios de la República Francesa en Bogotá, Caballero de la Legión de Honor;

Quienes, habiéndose comunicado sus respectivos plenos poderes, que encontraron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1^o Las dos Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente el tratamiento de la nación más favorecida en lo que se refiere al establecimiento de los nacionales, así como en materia de comercio y

navegación, tanto respecto de importación, exportación y tránsito y, en general, de todo lo que concierne a los derechos de aduana y a las operaciones comerciales, como respecto del ejercicio del comercio o de las industrias y respecto del pago de los impuestos que a ellos se refieren.

Artículo 2º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en París lo más pronto que sea posible. Entrará en vigor ocho días después del canje de las ratificaciones y conservará su fuerza hasta un año después del día en que una de las Altas Partes contratantes lo haya denunciado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, sellándolo con sus sellos particulares.

Hecho en Bogotá, en doble ejemplar, el 30 de mayo de 1892.

(L.S.)

Marco F. Suárez

(L.S.)

A. Mancini

ACTA DE CANJE

Habiéndose reunido los infrascritos para proceder al canje de las ratificaciones del Presidente de la República de Colombia y del Presidente de la República Francesa sobre la Convención comercial y marítima concluida en Bogotá el día 30 de mayo de 1892, se exhibieron los instrumentos, y examinados que fueron y hallados en buena y debida forma, se efectuó el canje de ellos.

En fe de lo cual, los infrascritos han extendido la presente acta, que lleva el sello de cada uno.

Escrita en París, a 5 de octubre de 1893.

(L.S.)

Gonzalo Mallarino

(L.S.)

Jules Develle

ACTA DE CANJE

Reunidos los infrascritos, autorizados debidamente para proceder al canje de las ratificaciones de una Convención entre Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia y el Presidente de la República Francesa, relativa al canje de encomiendas postales, sin declaración de valor, entre Colombia y Francia, Convención concluída y firmada en Bogotá el 14 de mayo de 1890, y habiendo comparado atentamente los ejemplares respectivos de la misma Convención y halláolos exactamente iguales, se efectuó el canje hoy en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual firman la presente acta de canje y le ponen sus sellos.

Hecha en París, a 8 de octubre de 1890.

(L.S.)

Gonzalo Mallarino

(L.S.)

A. Ribot

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Francia
COMISIÓN DE CANJE

